



## Indicaciones al “Proyecto de Ley de Reforma Tributaria”

Durante el mes de enero del año 2023 han sido efectuadas diversas indicaciones al “Proyecto de Ley de Reforma Tributaria”, en relación a distintas materias, entre las que destacan: Impuesto a la renta, el Impuesto al valor agregado y las disposiciones transitorias de la misma.

Por José Manuel Armijo  
Abogado asociado Guzman



# ESTUDIO GUZMAN

## Indicaciones al “Proyecto de Ley de Reforma Tributaria”

ALERTA LEGAL

### A. En materia de Impuesto a la Renta:

1. Se prohíbe la deducción como gasto, para la determinación de la renta líquida imponible, las sumas pagadas o adeudadas al exterior a personas o empresas con residencia en países, territorios, o jurisdicciones a que se refiere el Artículo 41 H de la Ley sobre Impuesto a la Renta (territorios o jurisdicciones con régimen fiscal preferencial conforme a los criterios señalados en dicha norma);
2. Se permite la deducción como gasto, para la determinación de la renta líquida imponible, del nuevo impuesto al diferimiento de impuestos finales que propone la reforma tributaria (o “impuesto a las utilidades retenidas”)

Por José Manuel Armijo  
Abogado asociado Guzman



## Indicaciones al “Proyecto de Ley de Reforma Tributaria”

ALERTA LEGAL

### **B. En materia de IVA:**

1. Se establecen limitaciones al monto de IVA crédito fiscal cuyo reembolso pueden obtener los exportadores que realicen operaciones gravadas con IVA y que no recuperen el impuesto mediante su deducción, debiendo considerar el porcentaje que representa el valor de las exportaciones con derecho a recuperar crédito fiscal sobre el valor total de ventas y servicios efectuadas durante los últimos 12 períodos tributarios.

Asimismo, el derecho a retener el total del impuesto reembolsado o recuperado en estos casos queda supeditado a que el reembolso obtenido no sea superior al valor FOB de los bienes o servicios exportados en el respectivo período, o bien, siendo él superior, a que el exportador haya realizado exportaciones por un valor de a lo menos dos veces el impuesto recuperado dentro de un período de 24 meses contados desde la fecha del último embarque o aceptación a trámite de declaración de exportación.

Por José Manuel Armijo  
Abogado asociado Guzman



# ESTUDIO GUZMAN

## Indicaciones al “Proyecto de Ley de Reforma Tributaria”

ALERTA LEGAL

### C. Disposiciones Transitorias:

1. Se posterga la entrada en vigencia de la modificación a algunas de las normas de la Ley sobre Impuesto a la Renta, entre ellas, aquellas referidas a la tributación del mayor valor obtenido con la venta de bienes inmuebles efectuadas por personas naturales, normas sobre precios de transferencia, normas sobre exceso de endeudamiento, normas sobre tributación de rentas pasivas obtenidas por entidades controladas extranjeras, y normas sobre tasas y determinación de base imponible de impuesto global complementario.
2. Se extiende plazo para pagar impuesto sustitutivo sobre saldos de utilidades reinvertidas (FUR) o sobre retiros en exceso pendientes de tributación con impuestos finales que se mantengan registrados en la empresa al término de los años comerciales 2022, 2023 o 2024, con tasas de 15% y 32% respectivamente, hasta el último día hábil bancario de los años comerciales 2023, 2024 y 2025.
3. Se disminuye la tasa de impuesto de primera categoría transitoria vigente durante el ejercicio 2023 para las empresas acogidas al régimen de la letra D) del Artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta o “Régimen Propyme”, desde un 15% a un 13%.

Por José Manuel Armijo  
Abogado asociado Guzman

